## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** 

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** 

JAIME HERNÁNDEZ GÓMEZ, PROTEÍNAS DEI

ORIENTE S.A

DEMANDADO:

CORMACARENA

RADICACIÓN:

50001-33-33-001-2015-00369-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 4 de Junio de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de Febrero del 2019<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Se procede a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión.

Así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público por el lapso de diez (10) días para que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 247 C.P.A.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrad

<sup>1</sup> Folio 4 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 522-529 del cuaderno de primera instancia.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente:

50001-33-33-001-2015-00369-01

Asunto:

Corre Traslado de alegatos